

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de las áreas correspondientes, informe sobre diversos aspectos vinculados al "Programa de Ciudadanía por Inversión", anunciado oficialmente por el Ministerio de Economía de la Nación el 2 de octubre de 2026, conforme al siguiente detalle:

1. Indique a través de qué norma, resolución o acto administrativo se formalizó el Programa anunciado por el ministro de Economía, Luis Caputo, el 2 de octubre de 2026 en el marco de la "Argentina Week" que se desarrolló en la ciudad de París (Francia), indicando número y fecha de publicación. Remita copia íntegra de dicho acto administrativo.
2. Remita copia de la resolución o acto administrativo del Ministerio de Economía que, en los términos del artículo 2° bis de la Ley N° 346 (incorporado por art. 38 del DNU N° 366/2025), determina qué inversiones se consideran "relevantes". Asimismo, indique detalladamente las "pautas objetivas" que, según los considerandos del DNU, debían fundar esa determinación.
3. Informe si la Agencia de Programas de Ciudadanía por Inversión dictó la normativa complementaria y/o aclaratoria para regular el procedimiento de solicitud de otorgamiento de la ciudadanía por inversión y la evaluación de dichas solicitudes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° del Decreto 524/2025. En caso afirmativo, remita copia.
4. En el marco del anuncio del Programa, desde París, el ministro de Economía Luis Caputo declaró: *"Lo que vamos a anunciar ahora se enmarca en algo que en realidad se originó hace ya dos años en uno de los primeros viajes que*

hicimos con el presidente a Sun Valley, donde vimos a los más importantes en ese momento popes de la industria tecnológica. Y surgió en ese viaje el pedido desde muchos sectores de la ciudadanía argentina." De acuerdo a los dichos del ministro, informe:

- a) fecha y lugar de las reuniones en las que se formularon esos pedidos;
- b) nombre de las personas y empresas que lo solicitaron y su nacionalidad;
- c) funcionarios argentinos que participaron;
- d) si alguna de esas personas manifestó interés formal en solicitar la ciudadanía o mantuvo nuevas reuniones con funcionarios sobre el tema. En caso afirmativo, indique nombre del/a funcionario/a o funcionarios/as; cargo y área en la que trabaja.

5. En el mismo marco del punto anterior, el ministro Caputo expresó: *"Digamos, esto es algo relativamente común, que lo han hecho muchos otros países, entre ellos Italia, España, Portugal, con bastante éxito"*. De acuerdo con esta afirmación, informe específicamente sobre cada uno de los casos ejemplificados por el ministro, informando año de implementación, importe en dólares o euros de la venta de la ciudadanía, marco normativo que implementó dicha venta y resultados obtenidos.

6. De acuerdo con lo expresado en los considerandos del DNU N° 366/2025, explique el mecanismo por el cual la venta de ciudadanía argentina se vincula con "fortalecer el clima de inversión" y "promover la llegada de capitales", teniendo en cuenta que ni en el comunicado oficial distribuido por el Ministerio de Economía ni en las declaraciones del ministro de Economía del 2/10/2026 se hace referencia a ningún tipo de inversión concreta.

7. Informe cuál es la inversión concreta que exige el Programa, en qué sectores, con qué requisitos de generación de empleo o radicación de capital y por qué plazo mínimo. Si no lo exige, explique cómo se compatibiliza con los considerandos del DNU N° 366/2025, que justificaron la medida en el incentivo a las inversiones y la generación de empleo.

8. ¿Cómo se determinaron los montos del precio de la ciudadanía argentina a aplicar en cada caso, a saber: 350.000 USD; 100.000 USD y 25.000 USD? Informe la metodología y criterios utilizados para su definición.

9. En relación al anuncio de acceso a la ciudadanía argentina a través de la compra de un bono de 800.000 dólares: informe el instrumento legal que autoriza la emisión del título público "creado para el Programa" y su encuadre en las leyes vigentes. Asimismo, detalle sus condiciones de emisión: plazo, tasa de interés, legislación y jurisdicción aplicables, forma de amortización, si es transferible o negociable, si debe mantenerse por un plazo mínimo y qué ocurre con la ciudadanía si el título se vende, rescata o transfiere.

10. Informe explícitamente si la persona solicitante deberá residir en el país por algún tiempo determinado, visitarlo o acreditar presencia física en algún momento, antes o después del otorgamiento.

11. Informe qué causales y procedimiento se prevén para revocar una ciudadanía otorgada por esta vía si a posteriori se descubre que los fondos para el pago de la ciudadanía provinieron de actividades ilícitas o la información brindada era falsa.

12. Indique la norma que habilita el otorgamiento de la ciudadanía a cónyuges, a hijos/as de 18 a 25 años y a menores de edad mediante aportes de USD 100.000 y USD 25.000, siendo que la Ley 346 no prevé una ciudadanía derivada o familiar.

13. Explique los criterios que fijaron la edad límite de 25 años y los requisitos de "soltería y sin hijos" para los hijos mayores de edad.

14. Indique si existe un cupo anual de ciudadanías y, en su caso, cuál es el criterio que lo define.

15. Explique qué significa concretamente el destino anunciado de "fortalecer la posición fiscal y financiera", si existe afectación específica de los fondos y cómo se rendirá cuenta de su uso.

16. Informe en qué cuenta se depositarán los aportes al Tesoro anunciado como medio de compra de la ciudadanía argentina, quién los administra y cómo se registrarán en términos administrativos.

17. Informe los motivos por los que demoraron casi un año en nombrar a la persona titular de la Agencia de Programas de Ciudadanía por Inversión, visto que el trámite que da origen dicha Agencia se realizó a través de un Decreto de Necesidad y Urgencia.

18. Remita CV completo, que incluya antecedentes laborales –tanto en el sector público como en el privado– de la persona designada como titular de la Agencia, nombrada por Decreto 285/2026.

19. Informe quién estuvo a cargo de la Agencia desde la fecha de su creación, vía DNU 366/2025 publicado el 28/05/2025, hasta la designación de la Titular publicada en el Boletín Oficial el 27/04/2026.

20. Remita copia íntegra de la estructura organizativa de la Agencia de Programas de Ciudadanía por Inversión, dotación de personal, modalidades de contratación, sede y toda normativa inherente a su funcionamiento interno.

21. Informe detalladamente el presupuesto asignado a dicha Agencia y el porcentaje ejecutado desde su creación.

22. Indique detalladamente las actividades realizadas desde su creación, detallando los contratos y/o convenios celebrados con organismos estatales, provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales, así como con organismos internacionales públicos y privados y empresas.

23. Informe qué campañas de difusión o promoción del programa se realizaron o se prevén realizar en el exterior, con qué presupuesto y a cargo de quién.

24. Informe detalladamente los mecanismos a través de los cuales la Agencia recibe las solicitudes de otorgamiento de ciudadanía por inversión y requiere informes a la a todas reparticiones públicas intervinientes en el trámite de "ciudadanía por inversión".

25. Informe detalladamente los parámetros establecidos para evaluar las solicitudes de "ciudadanía por inversión" y cuáles son los criterios que la Agencia considera para dictaminar de manera favorable o desfavorable ante una solicitud, previa remisión a la Dirección Nacional de Migraciones con la recomendación de "aceptación o rechazo".

26. En el marco del anuncio del Programa, el ministro Caputo expresó: *"Muchas gracias a todos los que han participado en esto, a Juan Pazo, que está actuando como asesor ahora de la agencia y que también ha dedicado un montón de tiempo y esfuerzo en esto."* Informe cual es la modalidad contractual del Sr. Pazo con la Agencia. Remita copia del acto administrativo que dio origen al vínculo con la Agencia.

27. En el marco del anuncio, el ministro Caputo expresó: *"...Entonces, hace un par de años entramos en contacto con las agencias que son las encargadas, las especialistas, en manejar estos temas, que ya lo han hecho en otros países, que han asesorado otros países, que tienen mucha experiencia en esto, y desde hace, como digo, dos años que venimos trabajando para sacar este proyecto adelante. Y seguidamente remarcó: "Además, como dije antes, el gobierno es asesorado por un grupo de firmas internacionales líderes especializadas en migración por inversión, para asegurar la adopción de las mejores prácticas internacionales."* Identifique cada firma, el instrumento contractual por el que

asesora, su remuneración, el procedimiento de selección y si alguna participó del concurso anulado. Remita copia de los contratos correspondientes.

28. El ministro Caputo declaró que *"la expectativa de las agencias que nos han asesorado es muy alto, creen que probablemente va a ser la ciudadanía de mayor éxito, o va a estar dentro de los de mayor éxito de todas las que se han hecho anteriores a esta."* ¿Existen proyecciones o una estimación de cantidad de solicitudes y recaudación esperadas, por año y por modalidad? En caso afirmativo, remita copia de los informes pertinentes. En caso negativo, explique en qué datos se sustentan los dichos del ministro.

29. Remita el expediente completo del concurso público internacional N° 34-0001-CPU25 para contratar un servicio de consultoría integral para el diseño, implementación, lanzamiento y promoción del programa, incluidas las ofertas presentadas, los dictámenes de evaluación y la Resolución del Ministerio de Economía RESOL-2026-522-APN-MEC que lo dejó sin efecto. Explique los motivos por los que se dejó sin efecto ese concurso y se realizó la publicación en el Boletín oficial. En caso negativo, explique los motivos.

30. Informe si el pliego preveía una remuneración por cada solicitud aprobada o por cada informe favorable, y cómo se evaluó el conflicto de interés que ese esquema genera.

31. Informe si se prevé la intervención de agentes o intermediarios privados autorizados para presentar solicitudes, cómo se los habilitará y qué comisiones podrán cobrar.

32. Indique qué medidas se adoptaron para prevenir conflictos de interés entre las firmas asesoras y los solicitantes que representen.

33. Informe si la Cancillería argentina fue consultada en relación al riesgo de que la Unión Europea suspenda la exención de visa Schengen para los ciudadanos

argentinos, conforme al mecanismo vigente desde el 30 de diciembre de 2025, que permite hacerlo por la sola existencia de un programa de ciudadanía por inversión. En caso afirmativo, remita copia de los informes producidos por Cancillería.

34. Informe si el Gobierno consultó o notificó el Programa con otros Bloques y/o países, específicamente a la Unión Europea, a sus Estados miembros, a los Estados Unidos, y/ o a los socios del Mercosur, y si recibió observaciones al respecto.

35. Indique qué estándares concretos del GAFI y de la OCDE se aplicarán y si el diseño del programa fue consultado con esos organismos. Asimismo, detalle las recomendaciones incorporadas de estos dos organismos internacionales a las que hacen referencia el comunicado del MECON, en relación a la gestión de riesgos.

36. Informe si se analizaron los casos de Chipre, Malta, Moldavia, Montenegro, Bulgaria, Vanuatu, Turquía y los países del Caribe oriental, que cerraron sus programas, sufrieron revocaciones masivas o perdieron la exención de visa, y qué conclusiones se extrajeron.

37. Detalle los estándares a aplicar en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y transparencia financiera.

38. El comunicado publicado el 2/10/2026 por el Ministerio de Economía menciona entre los organismos intervinientes al "Ministerio del Interior". Informe qué organismo cumplirá esas funciones, considerando que ese Ministerio fue suprimido en julio de 2026 mediante el Decreto 571/2026, y explique cómo se produjo ese error en un comunicado oficial, en un tema tan sensible como es el de la venta de la ciudadanía argentina.

39. Detalle el procedimiento de evaluación: qué tipo de información se le solicita a cada organismo estatal (SIDE, UIF, Ministerio de Seguridad Nacional, etc.) y en qué plazos deben cumplimentar con la información solicitada.

40. Informe si se exigirá una entrevista personal a la persona solicitante. En caso afirmativo, detalle quién realizará la misma y en qué instancia del trámite.

41. Informe si, a priori, existen nacionalidades o jurisdicciones excluidas o de riesgo agravado. Informe de manera fundada los criterios respectivos.

42. Explique cómo se verificará el origen lícito de los fondos cuando provengan de jurisdicciones de baja transparencia o de estructuras societarias.

43. Informe cuáles son las adecuaciones normativas y sistémicas realizadas por ARCA a los efectos de posibilitar la tramitación de la CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (CUIT). Remita la documentación correspondiente, con fecha, número de acto administrativo y funcionarios intervinientes.

44. Informe si se evaluó que quienes obtengan la ciudadanía por esta vía dejarán de ser considerados extranjeros a los efectos de las restricciones para adquirir tierras rurales, costas, lagos o tierras en zonas de seguridad de frontera sin cupo ni autorización previa.

45. Informe si se recibieron solicitudes, preinscripciones o consultas formales desde la creación de la Agencia, con indicación de cantidad, nacionalidad de los interesados y modalidad elegida, preservando los datos personales protegidos.

46. Informe si se otorgó alguna carta de ciudadanía con fundamento en el artículo 2º, inciso 2º de la Ley 346 y, en su caso, cuántas, en qué fechas y por qué montos.

47. Indique expresamente a que situación judicial específica hizo referencia el Jefe de Gabinete, Diego Santilli, cuando expresó: *"Un tema que se había planteado hace dos años, que se terminó discutiendo la justicia, la justicia lo resolvió y nos dio el camino para poder darle certidumbre, confianza, inversión y ciudadanía a aquellos que quieran venir a nuestro país a sembrar el camino del futuro. Y esa es la Argentina. La Argentina que abre los brazos."* (París, 2 de octubre de 2026, Argentina Week).

48. Informe si el Poder Ejecutivo tomó conocimiento de la sentencia de la Cámara Nacional Electoral en la causa "Yang, Liping s/nacionalidad y ciudadanía", que declaró la nulidad absoluta e insanable del DNU N° 366/2025, y de la sentencia de la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal en la causa promovida por Yana Volosh, que declaró inconstitucionales sus artículos sobre ciudadanía.

49. Informe si el Estado Nacional recurrió esas sentencias, ante qué tribunal, en qué estado se encuentran los recursos y si existen otras causas judiciales que cuestionen el DNU N° 366/2025 o el Decreto N° 524/2025.

50. Indique si el Poder Ejecutivo consideró enviar al Congreso un proyecto de ley sobre la materia, competencia exclusiva del Congreso según el artículo 75, inciso 12 de la Constitución Nacional, tal como se reconoce expresamente en los fundamentos del DNU N° 366/2025.

Agustín Rossi
Florencia Carignano

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Ser argentino no tiene precio. Ni puede tenerlo. Con esta convicción, desde el bloque de Unión por la Patria, impulsamos un proyecto de ley para prohibir la venta de la ciudadanía argentina. En el mismo sentido, el objeto del presente proyecto de resolución, es solicitar al Poder Ejecutivo Nacional transparencia y que rinda cuentas sobre el denominado "Programa de Ciudadanía por Inversión". De acuerdo a lo establecido por nuestra Constitución Nacional, en su artículo 7, inciso 12, es el Congreso de la Nación quien tiene competencia exclusiva sobre la naturalización y nacionalidad.

Sobre la base de la modificación vía Decreto de Necesidad y Urgencia N° 366/20258 de la Ley de Ciudadanía N° 346, el 2 de octubre de 2026, desde la embajada argentina en París y en el marco de la "Argentina Week", el ministro de Economía, Luis Caputo, y el jefe de Gabinete, Diego Santilli, anunciaron que cualquier persona extranjera podrá obtener la ciudadanía argentina mediante un aporte de 350.000 dólares estadounidenses al Tesoro Nacional o la suscripción de un bono de USD 800.000 creado para el Programa. Adicionalmente, se informó que los familiares también podrán acceder: USD 100.000 por cónyuge o por hijo de 18 a 25 años, soltero y sin hijos, y USD 25.000 por cada menor de edad. Las solicitudes comenzarían a recibirse en el cuarto trimestre de este año.

A la fecha de presentación de este proyecto no se publicó en el Boletín Oficial ningún acto que formalice lo anunciado. Tampoco se conoce la resolución del Ministerio de Economía que, según el artículo 2° bis de la Ley 346 incorporado por el DNU N° 366/2025, debe determinar con "pautas objetivas" qué inversiones se consideran "relevantes", ni la normativa complementaria que el artículo 6° del Decreto N° 524/2025 encomendó a la Agencia de Programas de Ciudadanía por Inversión.

Desde París, el ministro Caputo relató que la iniciativa "se originó hace ya dos años" en un viaje con el Presidente a Sun Valley, donde se reunieron con "los más importantes en ese momento popes de la industria tecnológica", y que allí surgió el pedido de la ciudadanía argentina. Una política nacida de un DNU, que podría afectar nuestra soberanía y el valor del pasaporte de 46 millones de argentinos y argentinas no puede nacer de conversaciones privadas con potenciales compradores. ¿Es este otro traje a medida de los amigos tecnomillonarios del Presidente Milei? Este Congreso tiene derecho a saber quiénes lo pidieron, en qué reuniones, con qué funcionarios y si esos interesados siguieron en contacto con el Gobierno.

En este sentido, hay una secuencia de políticas impulsadas por el gobierno nacional que no puede pasar desapercibida: reforma de la ley de Glaciares; Super RIGI; ley de extranjerización de tierras; ley de sociedades automatizadas; posibilidad de que las Fuerzas Armadas custodien infraestructuras críticas (a definir por el gobierno nacional), tema este incorporado en el proyecto de ley enviado por el Ejecutivo a través del Mensaje 275/2026 y ahora la venta de la ciudadanía argentina. Todo esto en un contexto de sumisión hacia Estados Unidos, adhiriendo a iniciativas como Pax Silica, Escudo de las Américas y el Board of Peace.

El Gobierno nacional presenta el Programa como una herramienta para "fortalecer el clima de inversión" y "promover la llegada de capitales". Pero ni el comunicado oficial ni las declaraciones del ministro mencionan un solo proyecto productivo, un sector que pueda verse beneficiado o un número que indique creación de puestos de trabajo. Lo que hay es una tarifa por persona y grupo familiar. Como venimos señalando públicamente, la ciudadanía no puede tener un precio, y el argumento de las inversiones no aparece en el propio anuncio.

El Poder Ejecutivo debe explicar cómo se determinaron esos montos, qué inversión concreta exige el Programa y qué significa el destino genérico de "fortalecer la posición fiscal y financiera", así como en qué cuenta se depositarán

los fondos y quién los administrará. Asimismo, ninguna norma conocida autoriza la emisión del título de USD 800.000 "creado para el Programa", que es la segunda vía por la que se anunció el acceso a la ciudadanía argentina. Al respecto, no se informaron plazo, tasa, legislación aplicable, si es transferible ni qué ocurre con la ciudadanía si el título se vende al día siguiente de obtenerla. Además, lo anunciado excede lo establecido por la propia ley Ley N° 346 que no contempla una ciudadanía derivada o familiar ni la naturalización de menores de edad sin residencia ni vínculo con el país. El anuncio crea por comunicado categorías de beneficiarios, límites de edad y requisitos de "soltería y sin hijos" que no figuran en ninguna norma. Tampoco se informó si existirá un cupo anual de ciudadanía ni si se exigirá residir o siquiera visitar el país.

En el marco del anuncio, el ministro Caputo sostuvo que vender la ciudadanía es "algo relativamente común" que hicieron "Italia, España, Portugal, con bastante éxito". Ninguno de esos países vende su ciudadanía. Lo que ofrecieron son visas de residencia para inversores, que no otorgan la nacionalidad y exigen años de residencia para naturalizarse. Dentro de la Unión Europea la venta de la ciudadanía está prohibida desde que el Tribunal de Justicia de la UE cerró el programa de Malta en abril de 2025. Por eso solicitamos que el Ejecutivo documente cada caso que citó como antecedente.

Desde el 30 de diciembre de 2025, la Unión Europea puede suspender la exención de visa Schengen de un país por la sola existencia de un programa de ciudadanía por inversión, y ya exigió a cinco países del Caribe cerrar los suyos antes del 1 de junio de 2028. Estados Unidos aplica restricciones de ingreso a Antigua y Barbuda y a Dominica, citando sus programas. Chipre, Malta, Moldavia, Montenegro y Bulgaria cerraron los suyos; Vanuatu perdió la visa libre a Europa; Turquía revocó en 2026 más de 6.000 ciudadanía por fraude. El Ejecutivo debe informar si consultó a la Cancillería, a la Unión Europea, a los Estados Unidos y a los socios del Mercosur antes de anunciar un programa que puede costarle a cualquier argentino la entrada sin visa a Europa.

Por otro lado, solicitamos información detallada respecto a la nueva Agencia que crearon para implementar este Programa. La denominada Agencia de Programas de Ciudadanía por Inversión fue creada por el DNU N° 366/2025 en mayo de 2025, pero su titular recién fue designada por el Decreto N° 285/2026, publicado el 27 de abril de 2026: casi un año después, en un régimen que el propio Gobierno consideró tan urgente como para dictarlo por decreto. No se sabe quién estuvo a cargo en ese período, ni se conocen su estructura, su dotación, su presupuesto, las actividades que realizó ni los parámetros con los que evaluará las solicitudes. En París el ministro agradeció además a Juan Pazo, a quien presentó como asesor de la Agencia, motivo por el cual solicitamos que informen el vínculo contractual que lo une a la Agencia.

En relación a las consultoras privadas detrás del Programa, el ministro afirmó que hace dos años el Gobierno entró en contacto con "las agencias" especializadas que ya asesoraron a otros países, y que lo asesora "un grupo de firmas internacionales líderes especializadas en migración por inversión". En diciembre de 2025 el Ministerio de Economía lanzó el concurso público internacional N° 34-0001-CPU25 para contratar una consultora que diseñara, implementara y promoviera el Programa; según la información disponible, el esquema preveía pagar por cada solicitud aprobada. En abril de 2026 lo dejó sin efecto mediante la Resolución RESOL-2026-522-APN-MEC, no publicada en el Boletín Oficial, motivo por el cual solicitamos remitir toda la documentación e información relativa a este punto. Adicionalmente, cabe notar que el informe conjunto del GAFI y la OCDE de 2023 identifica precisamente a los intermediarios privados como una de las principales vulnerabilidades de estos programas.

Cuesta comprender la afirmación del gobierno que asegura que el Programa se alinearán con los estándares del GAFI y la OCDE. Esos mismos organismos advierten que estos programas facilitan el lavado de dinero, la evasión y el ocultamiento de identidad.

Un detalle que parecería menor es el error del comunicado oficial que menciona entre los organismos que evaluarán las solicitudes al "Ministerio del Interior", suprimido en julio de 2026 por el Decreto N° 571/2026. Que el anuncio sobre quién puede ser argentino designe como órgano de control a un ministerio que no existe es preocupante. ¿Con esta seriedad van a realizar el resto de los controles?

El anuncio se apoya en el DNU N° 366/2025, dictado el 28 de mayo de 2025 con el Congreso en sesiones ordinarias y sin urgencia alguna. La Cámara Nacional Electoral, en la causa "Yang, Liping s/nacionalidad y ciudadanía", lo declaró nulo de nulidad absoluta e insanable, por regular materia electoral, vedada a los decretos de necesidad y urgencia. La Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, en la causa promovida por Yana Volosh, declaró inconstitucionales sus artículos sobre ciudadanía. Sin embargo, en París, el jefe de Gabinete afirmó que el tema "se terminó discutiendo la justicia, la justicia lo resolvió y nos dio el camino". Por eso, solicitamos también el Poder Ejecutivo aclare a qué resolución judicial se refiere, si recurrió los fallos adversos y por qué, en lugar de enviar un proyecto de ley a este Congreso, como reconocen que corresponde los propios considerandos del DNU, insiste en avanzar por decreto de necesidad y urgencia.

La consecuencia obvia de este Programa es que quien compra la ciudadanía deja de ser extranjero para la ley por lo tanto podría adquirir tierras rurales, costas, lagos o tierras en zonas de seguridad de frontera sin los cupos ni las autorizaciones que alcanzan a los extranjeros. Después de intentar eliminar por decreto y por ley los límites a la extranjerización de la tierra, el Gobierno ofrece ahora un atajo para volverlos inaplicables. Una vez más, ratificamos lo que el pueblo argentino ya expresó: la patria no se vende. Ni su suelo ni su nacionalidad.

Mientras esperamos el tratamiento del proyecto de ley para que no se ponga en venta la ciudadanía argentina, este pedido de informes busca que el Poder

Ejecutivo responda con documentos ante un tema tan sensible para la soberanía nacional y que podría tener un impacto de consecuencias irreversibles y perjudiciales para el conjunto del pueblo argentino.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Agustín Rossi
Florencia Carignano